

Contrato de transporte de pasajeros

Toda persona que ocupe los servicios de los buses vinculados a EXALPA S.A. solo tendrá derecho a lo estipulado en el contrato general de transporte y en especial en las siguientes clausulas.

- Al transportar veinticinco kilos de equipaje, si excediese de dicho peso, pagara la diferencia remesándolo como encomienda, la empresa no responde por los equipajes que no estén debidamente amparados por la correspondiente etiqueta de equipaje.
- El pasajero debe exigir la correspondiente etiqueta al momento de entregar al transportador el equipaje. Para que la empresa cancele el valor de los equipajes extraviados es necesario que el pasajero presente la etiqueta correspondiente y que haya declarado el valor de las cosas entregadas. En caso contrario, la empresa solo reconocerá lo que acuerden las partes o lo que resultase probado legalmente.
- Cuando por cualquier circunstancia el pasajero no pueda hacer uso del ticket deberá comunicarle a la empresa con anticipación de una hora antes de la salida del bus y poder así obtener la devolución de la totalidad del dinero. Si avisase dentro de las seis horas siguientes se le devolverá el ochenta por ciento del valor del ticket y en caso contrario perderá el derecho de la devolución. ART 1002 del C de CIO.
- si como consecuencia de un accidente el pasajero resulta muerto o lesionado, la empresa solo reconocerá por concepto de indemnización a sus herederos o la víctima en tal caso.
- la suma máxima estipulada en el contrato de seguro de responsabilidad a pasajeros transportados por la empresa podrá exonerar el pago de alguna indemnización de los casos señalados por el ART 1003 de C de CIO. Para que la víctima o sus herederos tengan derechos a las indemnizaciones señaladas en las anteriores clausulas. Es necesario que los interesados presenten la copia de este contrato destinado al pasajero